



TÉNGASE POR INTERESADO A CONCESIONES DE LA PATAGONIA S.A. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS *ISLAS HUICHAS*.

RESOL. EXENTA N° 1154

VALPARAÍSO, 08 JUN 2022

**VISTO:** Lo solicitado por don Jose Jordan Barahona, en representación de Concesiones de la Patagonia S.A., mediante el ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 5.340, de 15 de diciembre de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 228, de 19 de enero de 2022, reiterado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 258, de 20 de enero de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; las resoluciones exentas N° 1.445, de 2019 y N° 1.950, de 2020, de este origen; la carta (D.J.) N° 56, de 10 de enero de 2022; y el Memorándum (D.D.P.) N° 108, 05 de abril de 2022, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al cual se adjunta el Informe Técnico (I) N° 02/2022.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5.345, de 2017, la asociación de comunidades indígenas compuesta por las comunidades Aliwen, Antünen Rain y Peumayen, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "*Islas Huichas*", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Que, don Jose Jordan Barahona, en representación de Concesiones de la Patagonia S.A., por medio de carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente. Solicita, además, se otorgue copia íntegra del expediente administrativo y se tenga presente reserva de derechos para la eventual impugnación de los actos administrativos que consten en el mismo.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".



4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Concesiones de la Patagonia S.A., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios *"Islas Huichas"* otorgándole copia íntegra del expediente administrativo.

5.- Que, finalmente, en cuanto a la "reserva de derechos" para impugnar actos administrativos anteriores a su solicitud, planteada por la requirente, esta autoridad debe hacer presente que en nuestro ordenamiento jurídico los actos administrativos gozan de presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, de conformidad a lo prescrito en el inciso final del artículo 3º de la Ley N° 19.880, siendo los plazos para recurrir dispuestos a nivel legal.

6.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 41 inciso quinto de la Ley N° 19.880 dispone que: *"En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá resolver la inadmisibilidad de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento"*, razón por la cual se rechazará su solicitud en esta parte, según se dirá.

#### RESUELVO:

1º Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *"Islas Huichas"*, iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 5.345, de 2017, a Concesiones de la Patagonia S.A., R.U.T. N° 76.803.270-K, domiciliada en calle Pudeto N° 351, oficina 9, Valparaíso, Región de Valparaíso, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

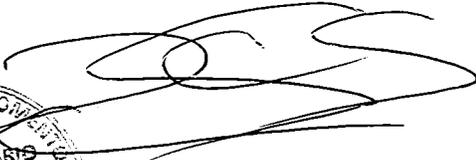
2º Otórguese copia a Concesiones de la Patagonia S.A. del expediente administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA N° 5.345, de 2017.

3º Deniérgase por inadmisibles las solicitudes de reserva de derechos requerida por Concesiones de la Patagonia S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 41 de la Ley N° 19.880.

4º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5° Transcribese copia de la presente resolución a la asociación de comunidades indígenas solicitante, domiciliada para estos efectos en la localidad de Puerto Aguirre, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casilla electrónica [nelsonmillatureo@gmail.com](mailto:nelsonmillatureo@gmail.com); a las interesadas, Mowi Chile S.A., domiciliada en Camino a Chiquihue, km. 12, Puerto Montt Región de Los Lagos y a Salmones Blumar S.A., domiciliada en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**

  
  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA ROLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo